

ORDENANZA Nº: 5406/16.-

Ramallo, 21 de julio de 2016

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-15883/16; en el cual solicita la contratación de Guillermo Víctor BARON, quien cumplirá funciones en dicha secretaría y en tareas de adiestramiento de perros, capacitación de personal que se desempeñe como guías de canes, el asesoramiento respecto de las características y razas en las adquisiciones de perros para el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ----- Locación de Obra con el **Sr. Guillermo Víctor BARÓN - D.N.I. Nº 14.850.035** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2016.-----

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORD. N° 5406/16)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ... días del mes de del año dos mil dieciséis, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, D.N.I. N° 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Sr. **GUILLERMO VÍCTOR BARÓN, D.N.I. N° 14.850.035**, Instructor Canino y domiciliado en Rafael Obligado 1058 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **GUILLERMO VÍCTOR BARÓN** cumplirá funciones en la Secretaría de Seguridad y en tareas de adiestramiento de perros, capacitación de personal que se desempeñe como guías de canes, el asesoramiento respecto de las características y razas en las adquisiciones de perros para la Municipalidad de Ramallo.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Julio de 2016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el personal contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: El monto total del presente contrato de obra se establece en la suma total de Pesos **OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000,00)**, suma que será liquidada en forma mensual, pagaderas del 1º al 10 de cada mes por la Tesorería Municipal, de la siguiente manera: SEIS (6) pagos mensuales y consecutivos de **PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00)** al erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. **GUILLERMO VÍCTOR BARÓN** y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del personal contratado, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: El Sr. **GUILLERMO VÍCTOR BARÓN** declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del personal contratado, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario. El

Sr. **GUILLERMO VÍCTOR BARÓN**, atento la naturaleza del objeto del contrato, se obliga por medio de este instrumento a mantener confidencialidad respecto de las cuestiones inherentes o vinculadas a sus tareas. El incumplimiento de dicho deber facultará a la administración contratante a rescindir el presente.-----

DECIMO: Deberá el Sr. **GUILLERMO VÍCTOR BARÓN** contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----